

2/2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

10 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00392 - 00

Tener por notificadas a las personas indeterminadas a través de curador ad-litem, quien en oportunidad contestó la demanda más no formuló excepciones.

Las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
11 DIC. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00392 - 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 82, 371, 375 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda en reconvención (reivindicatoria) instaurada por **ÁLVARO ALFREDO TÉLLEZ y LUZ MERY LÓPEZ NIÑO** en contra de **TEÓDULO TÉLLEZ y FABIÁN DAVID TÉLLEZ ARISMENDY**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

CORRER traslado de la demanda y anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art 375 ib.).

La parte demandada y demandante en el proceso de reconvención quedan notificadas de la presente providencia por estado.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
11 DIC. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

085